CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

No. PS- 154 **DE** 30 ENE 2026

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA MANTENER Y CONTINUAR LA OPERACIÓN DE CONECTIVIDAD DE INTERNET BAJO PROTOCOLO IPV6, CON CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET DE AMÉRICA LATINA Y CARIBE (LACNIC), A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE: IPV6 PUBLICA: 2803:f450:00cb::/48. MANTENIENDO EL SERVICIO CONECTIVIDAD POR MEDIO DE TECNOLOGÍA DE FIBRA ÓPTICA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA Y SUS SEDES".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA
NIT:	891.901.109-3.
CONTRATISTA:	FIBRANETPLUS SAS
NIT	901.290.797-2
R.L.	CILIAN OSPINA CASTAÑO
CC	C.C 94.276.970 de La Union (V)
VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (_-$ 33.000.000 _-).
DURACIÓN:	LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERA: once (11) meses contados a partir de la firma y legalización del acta de inicio..

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, previa posesión mediante acta No. 001 del 30 de diciembre del 2023 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1^{ero}) de 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, CILIAN OSPINA CASTAÑO con cedula de cuidadania 94.276.970 expedida en La Union (V), representante legal de **FIBRANETPLUS SAS,** Nit No. **901.290.797-2**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato De PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, **I.** Que EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **II.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de

contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los términos del literal d), numeral 1ro, artículo 24 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4to del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA MANTENER Y CONTINUAR LA OPERACIÓN DE CONECTIVIDAD DE INTERNET BAJO PROTOCOLO IPV6, CON CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET DE AMÉRICA LATINA Y CARIBE (LACNIC), A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE: IPV6 PUBLICA: 2803:f450:00cb::/48. MANTENIENDO EL SERVICIO CONECTIVIDAD POR MEDIO DE TECNOLOGÍA DE FIBRA ÓPTICA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA Y SUS SEDES". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

ACTIVIDADES
1. Edificio de la Alcaldía Municipal de La Unión, Valle del Cauca: El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de dos (02) canales dedicados en fibra óptica con reúso de (1:1); el (i) primer canal con un ancho de banda permanente 70 Mbps de Downstream y 70 Mbps de Upstream; el proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por él mismo. 2. Departamento Jurídico: El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 40 Mbps de Downstream y 40 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por él mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación. 3. Centro administrativo San Pedro: El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 40 Mbps de Downstream y 40 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por él mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación. 4. Biblioteca Municipal "Agustín Antonio Sarria" (Sector Polideportivo): El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 20 Mbps de Downstream y 20 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos

necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación.

5. Oficina de Comisaría de Familia: El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 20 Mbps de Downstream y 20 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación.
6. Casa Consistorial: El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 20 Mbps de Downstream y 20 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación.
7. Centro de Emprendimiento: El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 20 Mbps de Downstream y 20 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación.
8. Centro vida Belén: El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 20 Mbps de Downstream y 20 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación.
9. Mantener, equipos físicos de control de red necesarios para la administración, gestión y control de las redes de datos institucionales, asi como del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el área del TIC de la Alcaldía.

10. Mantener el direccionamiento IPv6 pública a nombre de la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca. Con de continuar el proceso de transición al protocolo IPV6 en convivencia con el protocolo IPV4, de acuerdo con la resolución 1126 de 2021, la cual se modifica la resolución la resolución 2710 de 2017 por la cual se establecen lineamientos para la adopción de protocolo IPv6. Artículo 1. "Modificación del artículo 3 de la Resolución 2710 de 2017. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución MinTIC 2710 de 2017.
11. Asesoría básica en problemas de configuración y soporte de la solución tecnológica.
12. Servicios de soporte técnico en línea inmediato en la modalidad 24 horas por 7 días a la semana durante los 365 días del año; en caso de no solucionarse el problema técnico a través de los medios telefónicos o virtuales que el proveedor establezca para ello, este deberá visitar presencialmente el lugar donde se presenta el problema técnico en un plazo máximo de tres (03) horas.
13. El Proveedor debe suministrar direcciones IP válidas. Además, deberá prestar el Servicio de DNS secundario redundante, con tolerancia a fallos.

CLÁUSULA 3 - INFORMES – la entidad deberá presentar el informe de supervisión, al igual que el Contratista deberá presentar informes de resultados obtenidos y la respectiva cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (_-$ 33.000.000 _-). La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
184	Veintisiete (27) de enero de 2026	2.1.2.02.02.006.84120.16.0.01.1.001	Servicios de Comunicación-fijos-internet	I.C.L.D. – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	_-$ 33.000.000 _-

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Pagos mensuales, previa aprobación de la supervisión y verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales, Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Certificado de disponibilidad del internet, previa verificación y aprobación del supervisor del contrato. 2. Factura y/o cuenta de cobro. 3. Planilla que acredite el pago de la seguridad social. 4. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** La Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNIÓN

VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** La Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** La Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** La Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio de Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO** La ejecución del objeto contractual será igual a once (11) meses contados a partir de la firma y legalización del acta de inicio.. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8.1.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato. **8.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.3.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.4.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDÍA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.5.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.6.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.7.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.8.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8.9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.10.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.11.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.12.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.14.** La contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.15**. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.16.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.17.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.18.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDÍA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.19.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.20.** Las demás contenidas en la Ley 80

de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **8.21.** Cumplir estrictamente con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por las distintas autoridades de orden nacional, departamental y municipal. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. 10.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **10.2.** Realizar el pago de los aportes económicos establecidos. **10.3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **10.4.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el Convenio. **10.5.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Convenio donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **10.6.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Convenio y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el art. 28, Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 15 - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente información: De conformidad con los riesgos previsibles y la

observancia de estos a cargo del Municipio, El contratista con la presentación de la oferta deberá presentar: 1.Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas. 2.Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 18- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURÍA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA	**Nombre:** FIBRANETPLUS SAS
Departamento Administrativo Jurídico	**Dirección:** CL 8 7 72, La victoria (V)
Dirección: Calle 15 No. 14-34	**Ciudad:** La Victoria (V)
Teléfono: 2290015	**Teléfono:** 3158041094
Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	**Correo electrónico:** admin@fibranetplus.com

PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de la SUBDIRECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC y/o quien haga sus veces, del municipio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por la Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **CLÁUSULA 24 - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato todos los documentos del proceso contractual **CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Centro Administrativo Municipal del Municipio de La Unión Valle, Calle 15 No 14-34.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los 30 ENE 2026

CONTRATANTE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA

R.L: CILIAN OSPINA CASTAÑO
CC. 94.276.970 DE La Union (V)
FIBRANETPLUS SAS

Reviso: Estefanía Barajas Gallón – Directora del Departamento Administrativo Jurídico